CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-0052-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN IRREGULAR DE CONSULTOR Y PAGO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA QUE NO CUMPLIÓ FINALIDAD PÚBLICA"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

26 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN

0729

040020242005200

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2024-2-0052-SCE

"CONTRATACIÓN IRREGULAR DE CONSULTOR Y PAGO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA QUE NO CUMPLIÓ FINALIDAD PÚBLICA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Irregular contratación de consultor y otorgamiento de conformidad a entregable pese a no cumplir con los términos de referencia, afectando la transparencia, los fines de la contratación y los intereses del Estado por la suma de S/ 34 000,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	26
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	26
V.	**CONCLUSIONES**	26
VI.	**RECOMENDACIONES**	28
VII.	**APÉNDICES**	28

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0040-2024-2-0052-SCE

"CONTRATACIÓN IRREGULAR DE CONSULTOR Y PAGO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA QUE NO CUMPLIÓ FINALIDAD PÚBLICA"

PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en adelante "Midagri", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control Año 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-0052-2024-003, acreditado mediante oficio n.° 0329-2024-MIDAGRI-OCI de 15 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional", se efectuó de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia de Control

El requerimiento para la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta de normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional", requerido por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, como área usuaria, no contó con la solicitud de contratación, ni con la autorización del Despacho del Viceministro de Políticas Agrarias. Asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio efectuó el estudio de mercado sin contar con la documentación antes mencionada, procediendo a elaborar y suscribir la Orden de Servicio n.° 0002362 de 4 de diciembre de 2020 por el importe de S/ 34 000,00, formalizando la contratación del proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez, sin contar con los requisitos establecidos en la Directiva específica del Midagri, para contrataciones menores a 8 UIT.

Además, se advierte que la DIGESPACR en su calidad de área usuaria otorgó la conformidad del servicio sin advertir que el producto entregado por el referido proveedor no acreditó el cumplimiento de la totalidad de las actividades establecidas en los Términos de Referencia de 2 de diciembre de 2020 ni en la Directiva que regula los proyectos normativos de creación de entidades.

La situación expuesta afectó la transparencia y la finalidad pública de la contratación, habiendo otorgado la conformidad del servicio al producto que no cumplió con las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia - TDR; ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/ 34 000,00.

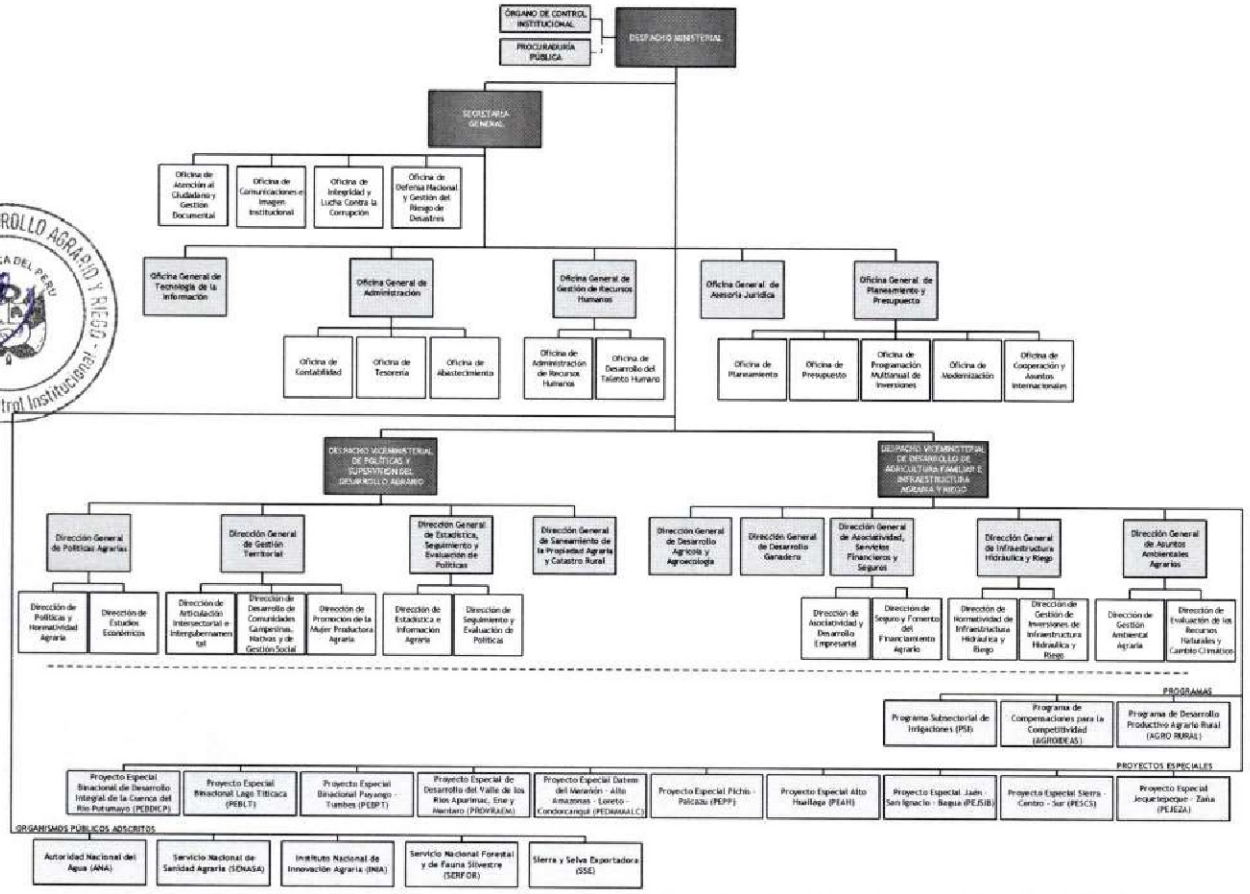
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad en el marco de la contratación de la consultoría, afectando los intereses del Estado por la suma de S/ 34 000,00.

4. De la entidad o dependencia

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene la siguiente estructura orgánica:

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial n.° 0080-2021-MINAGRI de 25 de marzo de 2021.
Elaboración: Comisión de servicio de Control.

0004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG publicada el 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

IRREGULAR CONTRATACIÓN DE CONSULTOR Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A ENTREGABLE PESE A NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN Y LOS INTERESES DEL ESTADO POR LA SUMA DE S/ 34 000,00.

De la revisión y análisis a la documentación sustentatoria de la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta de normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional", requerido por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, como área usuaria, se advierte que el requerimiento para la contratación del servicio no contó con la solicitud de contratación, ni con la autorización del Despacho del Viceministro de Políticas Agrarias; asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio efectuó el estudio de mercado sin contar con la documentación antes mencionada, procediendo a elaborar la Orden de Servicio n.° 0002362 de 4 de diciembre de 2020 por el importe de S/ 34 000,00, formalizando la contratación del proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez, sin contar con los requisitos establecidos en la Directiva específica para contrataciones menores a 8 UIT.

Además, se advierte que la DIGESPACR en su calidad de área usuaria otorgó la conformidad del servicio sin advertir que el producto entregado por el referido proveedor no acreditó el cumplimiento de las actividades 1, 2 y 3 establecidas en los Términos de Referencia de 2 de diciembre de 2020 ni en la Directiva que regula los proyectos normativos de creación de entidades.

Los hechos expuestos transgredieron los literales e) y h) y el inciso iii) del numeral 11.1 del artículo 11 "Impedimentos". "Condiciones Exigibles a los proveedores" del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el literal a) del sub numeral 6.1.1.1 y el numeral 6.1.6 del rubro 6.1 "Requerimiento", así como el sub numeral 6.2.1 del rubro 6.2 "Estudio de Mercado", el literal b) del sub numeral 6.6.2, el literal a) del sub numeral 6.6.6. del rubro 6.6. "Ejecución Contractual" y el numeral 8.5 del rubro "VIII. Disposiciones Complementarias" de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG "Disposiciones para el trámite de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central", aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 0035-2018-MINAGRI; los numerales 1 y 2 del literal a) del rubro 2.2. "Contenido Básico de un Informe Técnico y Plan Inicial de Actuación por creación de entidad del Poder Ejecutivo (Ministerio, Organismo Público, Programas, Proyectos Especiales)" del "Anexo 2" de la Directiva n.° 001-2018-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2018-PCM/SGP, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión

Pública n.° 003-2019-PCM/SGP; actividades 1, 2 y 3 del rubro 7. "Alcances y Descripción de la Consultoría" y el Marco Referencial de los Términos de Referencia de 2 de diciembre de 2020 de la Orden de Servicios n.° 0002362 "Consultoría para la elaboración de propuesta normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficiente para la actualización del catastro rural a nivel nacional".

La situación expuesta afectó la transparencia y la finalidad pública de la contratación, habiendo otorgado la conformidad del servicio al producto que no cumplió con las especificaciones establecidas en los TDR; ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/ 34 000,00, tal como se detalla a continuación:

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO O PROGRAMA NACIONAL DE CATASTRO Y POSTERIOR MODIFICACIÓN A SERVICIO DE CONSULTORÍA

a) Mediante informe n.° 0144-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/CRG de 31 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 4)**, la señora Carmen Rosa Romero Gallegos, Asesora en Gestión Normativa de la Propiedad Rural y el señor Gerson Israel Reynoso Amaro, Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro, remitido a la señora Hellen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, a fin de sustentar el requerimiento de la contratación de servicios para la elaboración de propuesta de proyecto o programa nacional de catastro, quienes reflejaron en su informe los antecedentes del proceso de actualización del catastro rural a nivel nacional en coordinación con los Gobiernos Regionales del país y de los Gobiernos Locales, correspondiendo a la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, ejercer la rectoría en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria y administrar la base de datos del catastro rural.

Asimismo, informan que: *"Consideramos necesario contratar los servicios de asesoría técnica para la elaboración de propuesta normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional, cuya elaboración se rige por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo [...] y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, que aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PC/SGP".*

b) Mediante oficio n.° 1254-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/DG de 2 de noviembre de 2020 **(APÉNDICE N° 5)**, la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural - DIGESPACR, solicitó al Despacho del Viceministro de Políticas Agrarias se autorice la contratación del indicado servicio según los Términos de Referencia - TDR que suscribió el 2 de noviembre de 2020 señalando que el servicio se efectúe en **un plazo de 50 días calendario y sean 2 los entregables**, adjuntando el informe n.° 0144-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/CRG de 31 de octubre de 2020, mencionado en el literal precedente, el Anexo n.° 04 "Requerimiento para la contratación de servicios prestados por terceros" de 2 de noviembre de 2020 **(APÉNDICE N° 6)** y el Pedido de Servicio n.° 02854 de la misma fecha **(APÉNDICE N° 7).**

El 5 de noviembre de 2020, mediante Requerimiento n.° 099-2020-MINAGRI-DVPA **(APÉNDICE N° 8)**, el Viceministro de Políticas Agrarias, en atención al requerimiento de servicios de la

DIGESPACR, solicitó a la Directora General de la Oficina General de Administración, autorizar la contratación del servicio requerido, para lo cual adjuntó los documentos detallados en el literal b), precedente.

De acuerdo a la consulta al SISGED[1], respecto a la trazabilidad del CUT: 29700-2020-MIDAGRI, en el cual se registró el Requerimiento n.° 099-2020-MINAGRI-DVPA, se verificó que con fecha 9 de noviembre de 2020, el pedido fue devuelto a la DIGESPACR para *"verificar plazo, etc"*. **(APÉNDICE N° 9).**

Según se colige, a fin de atender lo indicado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, la DIGESPACR modificó el requerimiento en cuanto al plazo de ejecución del servicio y contratación bajo la modalidad de consultoría especializada, conforme se detalla a continuación:

c) Mediante Informe n.° 0151-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/CRG de 11 de noviembre de 2020 **(APÉNDICE N° 10),** suscrito por la señora Carmen Rosa Romero Gallegos, Asesora en Gestión Normativa de la Propiedad Rural y el señor Gerson Israel Reynoso Amaro, Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro, dirigido a la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la DIGESPACR, se precisa la modalidad y plazo de contratación del servicio de consultoría para la elaboración de propuesta de proyecto o programa nacional de catastro, a fin de atender las observaciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración. Para ello señalan, se reformulan los TDR a fin de contratar los servicios de consultoría especializada, modificando el plazo de ejecución a **40 días calendario** contados a partir de la notificación de la orden de servicio; así como, la forma y condiciones de pago para que se presente un único entregable.

d) Al respecto, con fecha 12 de noviembre de 2020, la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la DIGESPACR, suscribió los siguientes documentos: i) los Términos de Referencia – TDR **(APÉNDICE N° 11),** que establecen la prestación del servicio de consultoría en 40 días calendario con un único entregable; ii) el Anexo n.° 04 "Requerimiento para la Contratación de Servicios Prestados por Terceros" **(APÉNDICE N° 12),** y iii) el formato Pedido de Servicio n.° 03148 por S/ 34 000,00 **(APÉNDICE N° 13),** para la contratación del servicio de consultoría en mención; los cuales remitió en la misma fecha al Despacho del Viceministro de Políticas Agrarias, mediante el oficio n.° 01303-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/DG **(APÉNDICE N° 14),** a fin de que se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a la normativa y procedimientos vigentes para contratar el servicio de consultoría.

e) En atención a lo solicitado, el Viceministro de Políticas Agrarias mediante el Requerimiento n.° 113-2020-MINAGRI-DVPA de 12 de noviembre de 2020 **(APÉNDICE N° 15),** dirigido a la Directora General de la Oficina General de Administración - OGA, solicitó autorizar la contratación de la consultoría en mención; haciendo referencia a la documentación mencionada en el literal d), precedente.

f) Según consulta al Sistema de Gestión Documentaria – SISGED **(APÉNDICE N° 16),** respecto a la trazabilidad del CUT: 29700-2020-MINAGRI, en el cual se registró los actos administrativos referentes a la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta de normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional", se verificaron diversas acciones referentes al Requerimiento n.° 113-2020-

[1] Sistema de Gestión Documentaria – SISGED del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

MINAGRI-DVPA y posterior elaboración de la orden de servicio n.° 0002313 de 1 de diciembre de 2020, la cual fue anulada, según las acciones siguientes:

- El 13 de noviembre de 2020, se registró la derivación del Requerimiento n.° 113-2020-MINAGRI-DVPA para "Evaluar / Opinar / Trámite Respectivo", siendo recibido el 20 de noviembre de 2020 por la Oficina General de Administración – OGA y, en la misma fecha por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio – OAP.

- Posteriormente, mediante Nota de Envío n.° 0037-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR de 27 de noviembre de 2020, según se refleja en la Hoja de Ruta CUT: 00029700-2020-MINAGRI de la misma fecha, la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la DIGESPACR, remitió al señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, los Términos de Referencia del servicio de consultoría en mención, suscritos por su persona con fecha 27 de noviembre de 2020, para el trámite respectivo **(APÉNDICE N° 17)**; advirtiéndose que se modificó el plazo de ejecución del servicio a **25 días calendario.**

- Como consecuencia de la nota de envío mencionada, el señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, elaboró la Orden de Servicio n.° 0002313 de 1 de diciembre de 2020 **(APÉNDICE N° 18),** a nombre del señor Luis Antonio Palacios Vergara para que realice la "Consultoría en elaboración de propuesta normativa en proyecto de materia catastral", con plazo de ejecución de 25 días calendario, con un solo entregable y por S/ 34 000,00, la cual fue anulada posteriormente, tal como se detalla a continuación:

 - Según correo institucional denominado "Fwd: Orden de Servicio 2313-CUT 29700 – pedido 3148" de 1 de diciembre de 2020 **(APÉNDICE N° 19),** se verificó, entre otros, que: a las 19:33 horas, mediante correo institucional rmeza@minagri.gob.pe la Coordinadora para la Gestión de las Adquisiciones de la OAP, remitió la referida orden de servicio para la firma al correo institucional svega@midagri.gob.pe de la Directora de la OAP, quien observó los TDR el mismo día a las 20:00 horas.

 - Por lo que la referida Coordinadora, mediante su correo institucional comunicó a las 20:13 horas al correo institucional jvenegas@midagri.gob.pe del señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, que coordine con el usuario la reformulación de los TDR, acorde a lo indicado por la Dirección, según lo señalado en el correo precedente.

 - En ese sentido, el Analista Administrativo de la OAP, a través de su correo institucional, a las 8:36 pm, informó al correo institucional jllerena@minagri.gob.pe del Coordinador Administrativo de la DIGESPACR, que procedía a devolver por el SISGED el Pedido n.° 03148 a fin de que reformule los TDR y los adecúe al de una consultoría.

 - A su vez, el Analista Administrativo de la OAP, remitió a las 09:25 pm el correo institucional al Coordinador Administrativo de la DIGESPACR, adjuntando un modelo de formato de TDR denominado "Anexo N° 03 – Términos de Referencia" referente a la contratación del servicio de consultoría para el registro del TUPA.

- Sobre el particular, se verificó que la Orden de Servicio n.° 0002313 de 1 de diciembre de 2020, se registró como "Anulada" en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA.

En ese sentido, mediante el oficio n.° 0252-2024-MIDAGRI-OCI de 9 de abril de 2024 **(APÉNDICE N° 20),** se solicitó al Director General de la Oficina General de Administración -

OGA, entre otros, el informe técnico que sustente la anulación de la Orden de Servicio n.° 0002313.

En respuesta a lo solicitado, mediante el oficio n.° 0147-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de 12 de abril de 2024, remitió el Informe n.° 0119-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de 10 de abril de 2024 de la Coordinadora para la Gestión de las Adquisiciones de la OAP **(APÉNDICE N° 21),** con el cual indica sustentar la motivación de la anulación de la Orden de Servicio n.° 0002313 de 1 de diciembre de 2020.

En el indicado informe, la Coordinadora para la Gestión de las Adquisiciones de la OAP señala lo siguiente *"(...) se tiene que una vez generada la O/S 2313-2020 y al ser elevada para las firmas se pudo* observar *que los términos de referencia no cumplía con los lineamientos establecidos por la normativa vigente en contrataciones, toda vez que no correspondían al formato de un servicio de consultoría especializada, sino a la de un servicio general, (...)".*

En su informe explica cada aspecto y/u observaciones a los TDR alcanzados por la DIGESPACR para la emisión de la Orden de Servicio n.° 0002313, como una consultoría con formato de TDR para servicios en general, cuando, afirma, de acuerdo a la complejidad del objeto de la contratación y finalidad pública correspondía una contratación de consultoría especializada, lo que motivó la anulación de dicha orden.

Respecto a los comentarios y observaciones mencionados en el Informe n.° 0119-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de 10 de abril de 2024 de la Coordinadora para la Gestión de las Adquisiciones de la OAP; se solicitó a la Directora de la Oficina de Abastecimiento – OAP, mediante el oficio n.° 0267-2024-MIDAGRI-OCI de 15 de abril de 2024 **(APÉNDICE N° 22),** el documento mediante el cual, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio comunicó a la DIGESPACR las observaciones efectuadas a los términos de referencia que generaron la anulación de la Orden de Servicio n.° 0002313 de 1 de diciembre de 2020

En respuesta, se recibió el oficio n.° 0153-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de 16 de abril de 2024, al cual adjuntan el informe n.° 0127-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de la misma fecha, suscrito por la Coordinadora de Adquisiciones de la OAP **(APÉNDICE N° 23),** en el que indica entre otros, que respecto a la comunicación de las observaciones, pueden ser brindadas por diferentes medios y de manera directa, y que las coordinaciones fueron directas y vía correo institucional entre los especialistas a cargo de ambas oficinas.

Acota que, por correo electrónico "Orden de Servicio 2313-CUT 29700 – pedido 3148" de 1 de diciembre de 2020, remitido a las 8:36 pm, por el señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP al Coordinador Administrativo de la DIGESPACR, área usuaria, se indicó devolver por el SISGED el pedido a fin de reformular los TDR y adecuarlos a una consultoría **(Ver APÉNDICE N° 19);** asimismo, mediante el correo institucional "Fwd: TDR CONSULTORÍA" de la misma fecha le remitió un modelo de TDR para el Servicio de Consultoría TUPA.

Es así que la DIGESPACR gestionó una nueva contratación presentando los TDR de 2 de diciembre de 2020 que se adecuó al modelo de TDR TUPA y que culminó con la emisión de la Orden de Servicio n.° 0002362 de 4 de diciembre de 2020.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Para las contrataciones menores a 8 UIT, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cuenta con la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG, denominada "Disposiciones para el trámite de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central" aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 0035-2018-MINAGRI-SG de 15 de agosto de 2018. La cual establece la mecánica operativa, disponiendo que el área usuaria elabore los requerimientos que serán suscritos por el Director General o Director de la Oficina que solicita.

Al respecto, el numeral 6.1 Requerimiento, especifica que el área usuaria debe elaborar sus requerimientos de bienes y servicios, según los siguientes requisitos:

> *6.1.1.1. El requerimiento debe contener la siguiente documentación completa:*
> *a) Solicitud de bienes y servicios.*
> *b) Especificaciones Técnicas (ETT) o Términos de Referencia (TDR) utilizando según sea el caso, los Formatos establecidos en los Anexos 02 y 03 de la Directiva.*
> *c) El pedido SIGA, que contiene la información presupuestal (Meta presupuestal, fuente de financiamiento, específica del gasto) debidamente firmado por el responsable del área usuaria.*

Asimismo, en el caso de contratación de servicios de consultoría, servicios especializados y servicios de apoyo, el numeral 6.1.6 de la indicada directiva, señala "(…) el requerimiento será presentado a la Secretaría General o al Despacho Viceministerial correspondiente, para su revisión y remisión a la Oficina General de Administración o devolución al área usuaria de corresponder. Asimismo, el requerimiento debe contener adicionalmente el formato establecido en el Anexo 04 debidamente firmado por el responsable del área usuaria".

Es de precisar que en el numeral 7 de los TDR de 2 de diciembre de 2020, señala que para el desarrollo de las actividades contempladas, se deberá tener en cuenta como Marco Referencial la Directiva n.° 001-2018-PCM/SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado"[2] **(APÉNDICE N° 24).**

Sobre el particular, se advierte lo siguiente:

- El 1 de diciembre de 2020, (según Hoja de Ruta CUT: 00029700-2020-MINAGRI), la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la DIGESPACR, con la Nota de Envío n.° 0038-2020-MIDAGRI-DVPA/DIGESPACR, remitió a través del SISGED directamente al señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, para el trámite respectivo, el Anexo n.° 04 "Requerimiento para la Contratación de Servicios Prestados por Terceros" **(APÉNDICE N° 25),** en el cual señala en el rubro "Descripción del Servicio" lo siguiente: *"Consultoría para la elaboración de propuesta normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional"*, con plazo de ejecución de 25 días calendario.

[2] Aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2018-PCM/SGP, de 30 de julio de 2018, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2019-PCM/SGP de 28 de enero de 2019.

- Posteriormente, el 2 de diciembre de 2020, (según Hoja de Ruta CUT: 00029700-2020-MINAGRI), mediante la Nota de Envío n.° 039-2020-MIDAGRI-DVPA/DIGESPACR, la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la DIGESPACR remitió a través del SISGED directamente al señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, los Términos de Referencia de 2 de diciembre de 2020 **(APÉNDICE N° 26),** indicando en observaciones: *"Se adjunta TDR de acuerdo a lo solicitado"*, para las acciones: *"Trámite respectivo, de acuerdo a su pedido"* (según SISGED CUT: 29700-2020-MINAGRI).

 Advirtiéndose que la Directora General de la DIGESPACR, presentó los TDR del 2 de diciembre de 2020 adecuados al modelo TUPA enviado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, notándose que efectuó cambios respecto a los siguientes rubros:

 i. En los TDR del 27 de noviembre de 2020, los Requisitos del Consultor, señalan: Bachiller en Ingeniería Industrial y/o en economía y/o afines; en los TDR del 2 de diciembre de 2020 los requisitos del consultor señalan contar con título profesional de Abogado, o de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Empresarial, Economía, Administración.

 ii. En los TDR del 27 de noviembre de 2020, en el rubro Capacitación se requería Diplomado en Gestión de procesos y/o Proyectos de Inversión Pública; Gerencia Operativa de Proyectos y/o en Planificación y Gestión del Desarrollo; y curso en Gestión Pública y/o Políticas Presupuestarias y Gestión Pública por Resultados. En los TDR del 2 de diciembre de 2020 se requiere contar con un curso de Gestión Pública o Planificación o Gestión por Procesos o Gestión de la calidad o afines.

 iii. En los TDR del 27 de noviembre de 2020, se requería Experiencia Específica de 3 años en actividades de gestión de procesos y/o consultorías en el sector público y/o privado. En los TDR del 2 de diciembre de 2020, señalan como experiencia específica, que sea de 3 años en servicios de consultoría y/o trabajos que incluyan elaboración de documentos de gestión pública, manuales de funciones, procesos, mejora o gestión de procesos, entre otros.

 iv. En los TDR de 27 de noviembre de 2020, los Resultados Esperados – Entregables se constituían por un informe que incluya: Análisis normativo; Diagnóstico situacional; Elaboración de Propuesta de Informe Técnico de creación de un programa o proyecto, Propuesta de Plan Inicial de Actuación, Proyecto de Decreto Supremo que deberá ser socializado con el personal técnico de la DIGESPACR y la Oficina de Desarrollo Organización y Modernización del Minagri. Sin embargo, en los TDR del 2 de diciembre de 2020, los Resultados Esperados – Entregables es un Informe que incluya la propuesta de informe sustento técnico para la creación de un Programa o Proyecto Especial (propuesta de informe sustentatorio, propuesta de Plan Inicial de Actuación y Proyecto de Decreto Supremo con su exposición de motivos).

 Con relación a los nuevos requisitos contemplados en los TDR del 2 de diciembre de 2020; se solicitó al Director General de la DIGESPACR entre otros, los informes que sustentaron los cambios efectuados con relación a los TDR del 27 de noviembre de 2020, mediante oficio n.° 0258-2024-MIDAGRI-OCI de 11 de abril de 2024. **(APÉNDICE N° 27).**

 En respuesta se recibió el oficio n.° 0562-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR de 16 de abril de 2024, al cual adjuntó el informe n.° 0025-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

0011

CRRG de 15 de abril de 2024 **(APÉNDICE N° 28),** con el cual la señora Carmen Rosa Romero Gallegos, Asesora en Gestión Normativa de la Propiedad Rural, remite copia de los Informes n.°s 144-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR-CRRG; 151-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR-CRG, y 173-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR-CRG, de cuya revisión se advierte que los dos primeros corresponden a las solicitudes de contratación del servicio de consultoría en mención con fechas 31 de octubre y 11 de noviembre de 2020, respectivamente, y el último informe es sobre la evaluación del producto de la Orden de Servicio n.° 0002362, presentado por el proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez, los cuales no se relacionan a la nueva solicitud de contratación del citado servicio de consultoría, correspondiente a los TDR del 2 de diciembre de 2020.

En ese sentido, se puede advertir que la solicitud de contratación del servicio de consultoría, fue efectuado por la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la DIGESPACR, a través del Sistema de Gestión Documentaria – SISGED (CUT: 29700-2020-MINAGRI), mediante las Notas de Envío n.°s 0038 y 0039-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR, en las que adjuntó el Anexo n.° 04 "Requerimiento para la Contratación de Servicios Prestados por Terceros" y los Términos de Referencia de 2 de diciembre de 2020, no obstante, no adjuntó el documento que sustente dicha solicitud de contratación, incumpliendo lo dispuesto en el literal a), sub numeral 6.1.1.1, del numeral 6.1 de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG.

Asimismo, no se verifica que los TDR de 2 de diciembre de 2020, hayan sido remitidos por la Directora General de la DIGESPACR al Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias según se corrobora con el memorando n.° 278-2024-MIDAGRI-DVPSDA de 10 de abril de 2024, del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario, que informa entre otros, que las Notas de Envío n.°s 0038 y 0039-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR de 1 y 2 de diciembre de 2020, no fueron derivadas ni tramitadas por su despacho **(APÉNDICE N° 29).** Del cual se advierte, que la referida Directora General de la DIGESPACR, solicitó la citada contratación del servicio de consultoría al señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, pese a no contar con la autorización del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 6.1.6 de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG.

- El 2 de diciembre de 2020 el señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, desde su correo institucional jvenegas@midagri.gob.pe remitió a la señora Karina Katrine Benites López al correo Karina_benites93@hotmail.com el requerimiento de la contratación del servicio de consultoría de la DIGESPACR, solicitándole envíe su propuesta económica y llenar los anexos 5 y 6, DDJJ Nepotismo y TDR del 2 de diciembre de 2020, adjuntos. Quien dio respuesta por la misma vía el 3 de diciembre de 2020, remitiendo la Carta n.° 013-2020/KBL, presentando su propuesta económica por el monto de S/ 41 000,00, adjuntando su currículo vitae documentado y los anexos 5 y 6. **(APÉNDICE N° 30).**

- Similar invitación efectuó en la misma fecha, el señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, desde su correo institucional jvenegas@midagri.gob.pe al señor Ronald Raúl Contreras Álvarez al correo contreras_ronald@hotmail.com solicitándole remita su propuesta económica y llene los anexos 5 y 6, DDJJ Nepotismo y TDR de 2 de diciembre de 2020, adjuntos. **(APÉNDICE N° 31).**

Quien dio respuesta desde su correo contreras_ronald@hotmail.com el 2 de diciembre de 2020, adjuntando su cotización por el importe de S/ 34 000,00 con un plazo de ejecución de servicio de 25 días calendario y DDJJ de anexos adjuntos, remitidos al correo

0012

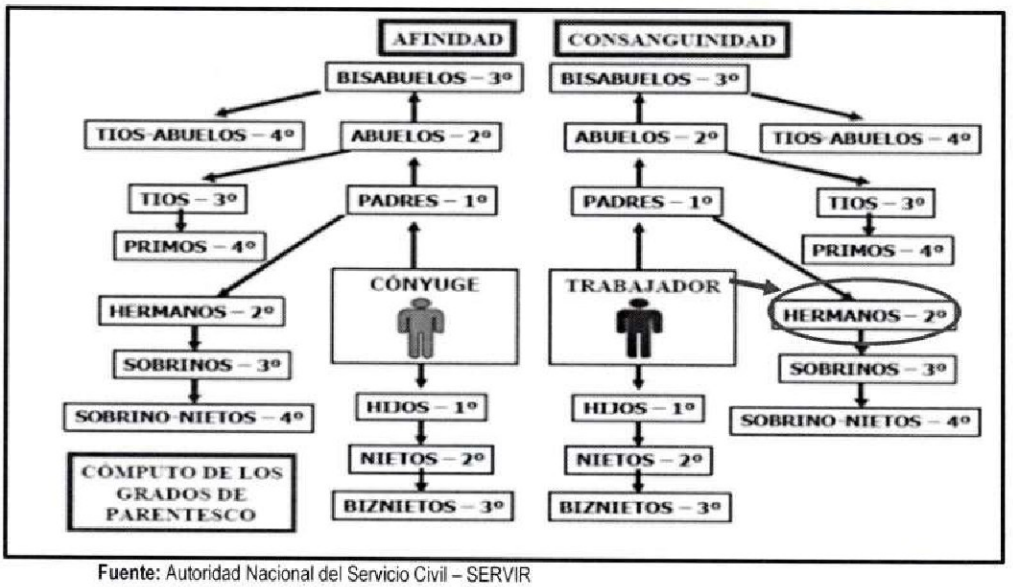
jvenegas@midagri.gob.pe. En su propuesta económica, se encuentra el Anexo 05 "Formato de Declaración Jurada de Cumplimiento de Requerimientos Técnicos Mínimos y de No Estar Impedido para Contratar con el Estado" de 2 de diciembre de 2020 **(Ver APÉNDICE N° 31)**, que cuenta con su firma y en el que declaró bajo juramento, entre otros, lo siguiente:

> *"6.- No contar con los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado".*

Sin embargo, el señor Ronald Raúl Contreras Álvarez se encontraba impedido de contratar con la Entidad, debido a que es hermano de la señora Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, quien se desempeñó como Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, en el período del 9 de octubre de 2019 al 30 de noviembre de 2020 según lo señala la citada funcionaria en el "Reporte simplificado de publicación de las DJI – Declaración Jurada de Intereses – Ejercicio: 2021. Oportunidad: Al Inicio"[3] **(APÉNDICE N° 32)**, lo cual implicaba que sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, no podían contratar con la Entidad en un periodo de 12 meses posterior a su cese como funcionaria de confianza; esto es el periodo de impedimento fue del 1 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, período en el cual se contrató los servicios de consultoría del hermano de la ex funcionaria de confianza; situación que transgrede el punto iii) del literal h) y literal e) del numeral 11.1, artículo 11° "Impedimentos" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

En dicho marco normativo, el impedimento se configuraría hasta el segundo grado de afinidad, que alcanza al hermano de la ex Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Minagri, conforme lo ilustrado en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Afinidades y consanguinidad



Fuente: Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR

[3] Declaración Jurada de Intereses; Resolución Ministerial n.° 0332-2019-MINAGRI de 10 de octubre de 2019 y con la Resolución Ministerial n.° 290-2020-MIDAGRI de 1 de diciembre de 2020, mediante las cuales se le designó y cesó en el cargo **(Ver APÉNDICE N° 32)**.

- El 3 de diciembre de 2020, el señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, mediante su correo institucional jvenegas@midagri.gob.pe, remitió al correo institucional jllerena@midagri.gob.pe del Coordinador Administrativo de la DIGESPACR, las propuestas para que las valide; en respuesta le indica que fueron validadas. **(APÉNDICE N° 33).**

- Al respecto, el señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, elaboró el Cuadro de Estudio de Mercado, con las cotizaciones recibidas de los proveedores Ronald Raúl Contreras Álvarez y Karina Katrine Benites López, con sus propuestas económicas de S/ 34 000,00 y S/ 41 000,00 respectivamente; determinándose como valor estimado de la contratación el menor valor obtenido por el monto de S/ 34 000,00. **(APÉNDICE N° 34).**

 Sobre el particular, se advierte que el señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, procedió a elaborar el Cuadro de Estudio de Mercado, con los documentos remitidos por la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la DIGESPACR, a través del Sistema de Gestión Documentaria – SISGED (CUT: 29700-2020-MINAGRI), mediante las Notas de Envío n.°s 0038 y 0039-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR, en las que adjuntó el Anexo n.° 04 "Requerimiento para la Contratación de Servicios Prestados por Terceros" **(Ver APÉNDICE N° 25)** y los Términos de Referencia de 2 de diciembre de 2020 **(Ver APÉNDICE N° 26)**; sin advertir que la referida funcionaria no adjuntó el documento que sustente dicha solicitud de contratación y que esta haya sido autorizada por el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, al haberse modificado los TDR, incumpliendo lo dispuesto en el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 y el numeral 8.5 del Capítulo VIII, de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG.

- Mediante el correo institucional denominado "Certificación 2858" de 3 de diciembre de 2020 el señor Jorge Alberto Venegas Randich, Analista Administrativo de la OAP, solicitó a la Oficina de Presupuesto, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 2858 para el citado servicio de consultoría **(APÉNDICE N° 35)**.

- El 4 de diciembre de 2020, se emitió la Orden de Servicio n.° 0002362 a nombre del proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez, con RUC 10403216122 por S/ 34 000,00, para el servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta de normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional", con un plazo de ejecución de 25 días calendario y un entregable. **(APÉNDICE N° 36).**

- En la misma fecha, el señor Jorge Venegas Randich, Analista de Administración de la OAP, mediante su correo institucional jvenegas@midagri.gob.pe denominado "Orden de Servicio 2362", con copia al correo institucional jllerena@midagri.gob.pe del Coordinador Administrativo de la DIGESPACR, notificó la orden de servicios al correo contreras_ronald@hotmail.com del señor Ronald Raúl Contreras Álvarez. **(APÉNDICE N° 37).**

IRREGULAR CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Mediante carta s/n de 28 de diciembre de 2020, dirigida a la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la DIGESPACR, el señor Ronald Raúl Contreras Álvarez, entregó el Producto de la Orden de Servicio n.° 0002362, adjuntando un Informe Técnico

denominado "Programa Nacional de Catastro Rural para la Planificación Agraria con enfoque Multipropósito y Multifuncional", consistente en 97 folios, el cual en su capítulo III "Justificación" **(APÉNDICE N° 38),** señala: *"El sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, se encuentra regulado por la Directiva n.° 001-2018-PCM/SGP aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2018-PCM/SGP y sus modificatorias (...)".*

El 30 de diciembre de 2020, mediante el informe n.° 173-2020-MINAGRI-DVPSDA/DIGESPACR/CRG, suscrito por la señora Carmen Rosa Romero Gallegos, Asesora en Gestión Normativa de la Propiedad Rural y el señor Gerson Reynoso Amaro, Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro **(APÉNDICE N° 39)**, ambos servidores de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, informaron a la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la indicada unidad orgánica, que de la evaluación del único entregable del proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez, se extiende la conformidad de su producto, por lo que recomiendan derivar el informe a la Coordinación Administrativa para que gestione el pago de honorarios.

Respecto a la evaluación del entregable, esta se realizó fuera del horario de oficina y de forma acelerada, según se verifica en el SISGED del CUT: 29700-2020-MINAGRI, habiendo tenido el siguiente recorrido cronológico:

Trazabilidad de fecha 29 de diciembre de 2020 respecto de la carta s/n de fecha 28 de diciembre de 2020 **(APÉNDICE N° 40)**:

- A las 05:58 pm DIGESPACR recibe carta s/n de fecha 28 de diciembre de 2020, con el único entregable, en 97 folios.
- A las 06:20 pm es derivada para el trámite respectivo.
- A las 06:21 pm se deriva a la señora Carmen Rosa Romero Gallegos, de la DVPSDA/DIGE para "Acción inmediata, informar, preparar respuesta, trámite respectivo".
- A las 08:05 pm la citada profesional lo da por atendido.
- A las 09:46 pm se deriva a la DIGESPACR.
- A las 11:06 pm señala "Trámite respectivo"

Trazabilidad de fecha 30 de diciembre de 2020 del informe n.° 0173-2020-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-CRRG de 30 de diciembre de 2020 **(APÉNDICE N° 41),** que da conformidad al entregable, para su emisión se hicieron las siguientes acciones:

- A las 04:58 am la señora Carmen Rosa Romero Gallegos lo deriva a la DIGESPACR para su firma o visto bueno y en observaciones "Derivar informa Coordinación Administrativa".
- A las 07:02 am, la DIGESPACR lo deriva al Coordinador Administrativo de la DIGESPACR, para el trámite respectivo.
- A las 07:31 am, se deriva a la DIGESPACR el formato de conformidad para la firma respectiva.
- A las 07:59 am, DIGESPACR recepciona el formato de conformidad.

Conforme se desprende de los párrafos precedentes, el entregable de 97 folios resultado de la Consultoría, fue evaluado en pocas horas y fuera del horario de trabajo, y emitida la conformidad respectiva con celeridad, siendo que ingresó a las 05:58 pm del día 29 de diciembre de 2020 y a las 04:58 am del 30 de diciembre de 2020, se emitió el informe n.° 173-2020-MINAGRI-

DVPSDA/DIGESPACR/CRG que extiende la conformidad, y a las 07:59 am se remitió el Anexo n.° 09 "Formato de Conformidad de la Prestación n.° 0088-2020-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR" para la firma de la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora de la DIGESPACR, quien lo firmó a las 08:07 am del 30 de diciembre de 2020. **(APÉNDICE N° 42).**

Al respecto, de la evaluación al informe n.° 173-2020-MINAGRI-DVPSDA/DIGESPACR/CRG, se advierte que los servidores de la DIGESPACR, extienden la conformidad del producto, pese a que en el único entregable presentado por el proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez, no se verifica el cumplimiento y desarrollo técnico que sustente la creación de programa o proyecto especial, referente a las actividades 1, 2 y 3 estipuladas en el rubro 7 de los TDR de 2 de diciembre de 2020:

- No hay acápite del "Análisis normativo en materia de catastro rural, descentralización, y sistemas administrativos del Estado que incluye análisis de experiencias catastrales en otros países de la región".

- No hay desarrollo del "Diagnóstico situacional del proceso de levantamiento del catastro rural, del registro de tierras cultivadas en la ficha catastral rural, competencias catastrales de los gobiernos locales, regionales y gobierno nacional".

- No hay desarrollo de la totalidad de las actividades contempladas en el ítem "Elaboración de la propuesta de Informe sustentatorio para la creación de un Programa o Proyecto especial con énfasis en la materia catastral", el mismo que deberá contener como mínimo:

 - Identificación del problema público o situación crítica a resolver en materia de catastro rural y/o catastro nacional de tierras cultivadas.

 - Propuesta técnica, legal y metodológica para el sostenimiento de la actualización catastral rural, bajo un enfoque del catastro rural multipropósito, que establezca mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos regionales, las municipalidades, el Registro de Predios y Notarías.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

De otro lado, se advierte que en el mismo Rubro 7. "Alcances y Descripción de la Consultoría" de los TDR del 2 de diciembre de 2020, se incluye como marco referencial para el desarrollo de las actividades, la Directiva n.° 001-2018-PCM/SGP, "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado"[4], que tiene como objetivo regular el sustento técnico y legal de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado referidos a la aprobación o modificación de Reglamentos de Organización y Funciones – ROF, creación de entidades públicas de ámbito nacional, regional y local, cambio de dependencia de programas y proyectos especiales y cambio de adscripción de organismos públicos de un sector a otro del Poder Ejecutivo.

Al respecto, se verificó si el contenido básico del informe técnico (único entregable), para la creación del programa o proyecto especial, cumple con lo dispuesto en el Anexo 2 numeral 2.2. de la Directiva n.° 001-2018-PCM/SGP, antes citada, encontrando que se inobservó los siguientes aspectos:

[4] Aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2018-PCM/SGP de 30 de julio de 2018 y sus modificatorias.

Cuadro n.° 1
Verificación del Informe Técnico del proveedor en relación a la Directiva n.° 001-2018-PCM/SGP Aprobada por RSGP n.° 003-2018-PCM/SGP y modificatoria

Anexo 2 numeral 2.2. de la Directiva n.° 001-2018-PCM/SGP modificada por RSGP n.° 003-2019-PCM/SGP	Informe Técnico presentado por el proveedor (Entregable de 28 de diciembre de 2020)
a) Informe Técnico Es el documento que justifica la propuesta normativa, debe considerar los siguientes aspectos: 1. Análisis de Necesidad (...) - Características de las personas a las que atendería la entidad.	El consultor no lo menciona en un acápite, y no desarrolla este ítem, no obstante, lo desarrolla en el Plan Inicial de Actuación (folio 72).
- Demanda / Necesidad de los bienes y servicios ofrecidos.	El consultor no lo menciona en un acápite, y no desarrolla este ítem.
- Diagnóstico de las entidades o la entidad que actualmente atienden el problema público identificado. (Se debe indicar la situación de los recursos humanos, presupuestales, infraestructura, funcionamiento, y estructura de la entidad existente, reflejarse la problemática que se tiene y el análisis de las personas que atiende la entidad)	El consultor no lo menciona en un acápite, no desarrolla este ítem, y no precisa la situación de los recursos humanos, presupuestales, infraestructura, funcionamiento y estructura de la entidad existente que actualmente atiende el problema público identificado.
2. Análisis de alternativas Sección que presenta al menos dos alternativas de solución al problema público (incluida la alternativa del tipo de entidad pública que se propone crear). Estas alternativas deben desarrollar un análisis costo – efectividad, es decir, comparar los costos de cada alternativa contra los posibles resultados a obtenerse. Esta comparación no debe centrarse solo en una perspectiva monetaria y deberá incorporar otros elementos como alcance o impacto.	**Respecto al título** - No cuenta con un título denominado "Análisis de alternativas" **Respecto a las alternativas de solución** - El consultor no desarrolla este acápite, no presenta otra alternativa de solución. **Respecto al análisis costo beneficio** - El consultor no desarrolla este acápite en el Informe Técnico; no obstante, lo desarrolla en la exposición de motivos (folio 67), pese a ello, no presenta otra alternativa de solución al problema público y no desarrolla la comparación monetaria, de alcance, o de impacto.

Fuente: Único entregable de Orden de Servicio n.° 0002362
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto se advierte que, pese a no haberse acreditado el cumplimiento de las actividades 1, 2 y 3 del rubro 7 "Alcances y Descripción de la Consultoría" de los Términos de Referencia del 2 de diciembre de 2020, y, el informe técnico (único entregable) presentado por el citado proveedor, para la creación del programa o proyecto especial, no desarrolló algunos aspectos establecidos en los numerales 1 y 2 del literal a), numeral 2.2. del Anexo 2 de la Directiva n.° 001-2018-PCM/SGP[5], la señora Carmen Rosa Romero Gallegos, Asesora en Gestión Normativa de la Propiedad Rural y el señor Gerson Reynoso Amaro, Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro, emitieron el informe n.° 173-2020-MINAGRI-DVPSDA/DIGESPACR/CRG, extendiendo la conformidad de dicho entregable, inobservando el literal a) del sub numeral 6.6.6, del numeral 6.6 de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG.

Asimismo, pese a dichos incumplimientos, la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, Directora General de la DIGESPACR, otorgó la conformidad de la prestación en su calidad de área usuaria, para lo cual suscribió el Anexo n.° 09 "Formato de Conformidad de la Prestación N° 0088-2020-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR" de 30 de diciembre de 2020, formato en el cual se señala entre otros, haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia

[5] Modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2019-PCM/SGP de 28 de enero de 2019.

requeridos y ofertados y las condiciones exigidas en la orden de servicio. Asimismo, se indica que el producto entregable recibido por parte del contratista cumple con la finalidad de la contratación **(Ver APÉNDICE 42)**, inobservando el literal b) del numeral 6.6.2 "Para el caso de servicios generales y/o consultorías" y el literal a) del numeral 6.6.6 "Conformidad de la prestación y el pago" de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG.

PAGO DEL SERVICIO

Mediante carta s/n de 28 de diciembre de 2020, ingresada el 29 de diciembre de 2020, según la trazabilidad del CUT: 29700-2020-MINAGRI, el proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez, presentó el Recibo por Honorarios Electrónico E001-45 de 29 de diciembre de 2020 por el importe de S/ 34 000,00, el cual fue pagado mediante los comprobantes de pago n.°s 146 y 147 (SIAF 0000006424) ambos de 8 de enero de 2021 por el importe de S/ 2 720,00 y S/ 31 280,00, respectivamente. **(APÉNDICE N° 43).**

USO Y DESTINO DEL ENTREGABLE

Mediante oficio n.° 0061-2024-MIDAGRI-OCI de 26 de enero de 2024, dirigido al Director General de la DIGESPACR, se requirió información entre otros, respecto al estado y destino del producto del servicio de consultoría en mención (Propuesta de informe sustento técnico para la creación de un programa o proyecto especial, propuesta de plan inicial de actuación, proyecto de decreto supremo con su exposición de motivos) elaborado por el proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez. **(APÉNDICE N° 44).**

Al respecto, mediante oficio n.° 0399-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR de 15 de marzo de 2024 **(APÉNDICE N° 45),** el Director General de la DIGESPACR informa que *"De la revisión de nuestros sistemas internos, se evidencia que a la fecha dicho producto se encuentra archivado, no advirtiéndose ninguna acción específica posterior a su presentación a este Despacho"*.

Concordante con lo señalado, se verificó en el SISGED del CUT: 29700-2020-MINAGRI **(APÉNDICE N° 46),** que la última acción registrada respecto al servicio de consultoría es la emisión de la Conformidad de la Prestación N° 0088-2020-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR de 30 de diciembre de 2020, no habiéndose registrado ninguna acción posterior respecto del producto de la orden de servicio n.° 0002362.

Habiéndose transgredido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF,** publicado el 13 de marzo de 2019

 *"**Condiciones exigibles a los proveedores.***
 Artículo 11. Impedimentos
 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
 (...)
 e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. (...)
 (...)
 h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

- **Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG, "Disposiciones para el trámite de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central" aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 0035-2018-MINAGRI-SG** de 15 de agosto de 2018.

"6.1 REQUERIMIENTO

6.1.1.1. El requerimiento debe contener la siguiente documentación completa:

a) Solicitud de bienes y servicios.

(...)

6.1.6 En caso que el área usuaria solicite servicios específicos tales como: servicios de consultoría, servicios especializados y servicios de apoyo el requerimiento será presentado a la Secretaría General o al Despacho Viceministerial correspondiente, para su revisión y remisión a la Oficina General de Administración o devolución al área usuaria de corresponder. Asimismo, el requerimiento debe contener adicionalmente el formato establecido en el Anexo 04 debidamente firmado por el responsable del área usuaria".

(...)

"6.2 ESTUDIO DE MERCADO

6.2.1 La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio habiendo recibido la documentación completa de acuerdo al numeral 6.1.1.1 a efectos de determinar, entre otros aspectos, el valor de la contratación, solicitará las cotizaciones de los potenciales proveedores consolidando dicha información, pudiendo emplear como mínimo una (01) sola cotización".

"6.6 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

6.6.2 Para el caso de servicios generales y/o consultorías

(...)

b) El área usuaria verificará que la prestación del servicio se haya dado conforme las condiciones establecidas en el término de referencia. (...)."

(...)

6.6.6. "Conformidad de la prestación y el pago

a) La conformidad de la prestación es emitida por el área usuaria y área técnica especializada de corresponder dentro del plazo de diez (10) días calendario de finalizado el servicio o la entrega del bien, previa verificación del cumplimiento de la cantidad, calidad y demás condiciones contractuales, bajo responsabilidad, y de acuerdo al formato del Anexo 09 que forma parte de la presente Directiva, indicando expresamente en los casos de consultoría que los productos, entregables u otra documentación recibida por parte del contratista cumple con la finalidad de la contratación y queda en su custodia".

"VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

8.5 La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, vela por el cumplimiento de la presente Directiva."

- **Directiva n.° 001-2018-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado" aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2018-PCM/SGP, de**

0019

30 de julio de 2018, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2019-PCM/SGP de 28 de enero de 2019.

"ANEXO 2
(...)
2.2. CONTENIDO BÁSICO DE UN INFORME TÉCNICO Y PLAN INICIAL DE ACTUACIÓN POR CREACIÓN DE ENTIDAD DEL PODER EJECUTIVO (MINISTERIO, ORGANISMO PÚBLICO, PROGRAMAS, PROYECTOS ESPECIALES)

a) Informe Técnico Sustentatorio
Es el documento que justifica la propuesta normativa, debe considerar los siguientes aspectos:
1.Análisis de Necesidad
(...)
- *Características de las personas a las que atendería la entidad.*
- *Demanda / Necesidad de los bienes y servicios ofrecidos.*
- *Diagnóstico de las entidades o la entidad que actualmente atienden el problema público identificado. (Se debe indicar la situación de los recursos humanos, presupuestales, infraestructura, funcionamiento, y estructura de la entidad existente, reflejarse la problemática que se tiene y el análisis de las personas que atiende la entidad)*

2.Análisis de alternativas
Sección que presenta al menos dos alternativas de solución al problema público (incluida la alternativa del tipo de entidad pública que se propone crear). Estas alternativas deben desarrollar un análisis costo – efectividad, es decir, comparar los costos de cada alternativa contra los posibles resultados a obtenerse. Esta comparación no debe centrarse solo en una perspectiva monetaria y deberá incorporar otros elementos como alcance o impacto."

➢ **Términos de Referencia de 2 de diciembre de 2020 de la Orden de Servicio n.° 0002362 "Consultoría para la elaboración de propuesta normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional"**

"7. Alcances y Descripción de la Consultoría:
Actividades a desarrollar
1. *Análisis normativo en materia de catastro rural, descentralización, y sistemas administrativos del Estado que incluye análisis de experiencias catastrales en otros países de la región.*
2. *Diagnóstico situacional del proceso de levantamiento del catastro rural, del registro de tierras cultivadas en la ficha catastral rural, competencias catastrales de los gobiernos locales, regionales y gobierno nacional.*
3. *Elaboración de la propuesta de Informe sustentatorio para la creación de un Programa o Proyecto Especial con énfasis en la materia catastral, el mismo que deberá contener como mínimo:*
 - Identificación del problema público o situación crítica a resolver en materia de catastro rural y/o catastro nacional de tierras cultivadas.
 - Propuesta técnica, legal y metodológica para el sostenimiento de la actualización catastral rural, bajo un enfoque del catastro rural multipropósito, que establezca mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos regionales, las municipalidades, el Registro de Predios y Notarías".

Marco Referencial
Para el desarrollo de las actividades mencionadas se deberá tener en cuenta, la siguiente normativa:
- ✓ *Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2018-PCM/SGP, que aprueba la Directiva n.° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2019-PCM/SGP".*

La situación expuesta afectó la transparencia y la finalidad pública de la contratación, habiendo otorgado la conformidad del servicio al producto que no cumplió con las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia, ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/ 34 000,00.

Los hechos expuestos se deben al accionar negligente de la Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, quien dio trámite a la contratación de la consultoría sin contar con los requisitos respectivos y dar conformidad al único entregable que no cumplió con las actividades de los Términos de Referencia; asimismo, por el accionar irregular de la Asesora en Gestión Normativa de la Propiedad Rural y del Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro, ambos servidores de la DIGESPACR, quienes en forma acelerada y sin una prolija revisión emitieron el informe técnico extendiendo la conformidad del servicio; y por el accionar del Analista Administrativo de la OAP, quien elaboró el Estudio de Mercado sin contar con los requisitos establecidos en la directiva; la situación expuesta afectó la transparencia y la finalidad pública de la contratación, al haber extendido la conformidad del servicio al producto que no cumplió con todas las especificaciones establecidas en los TDR; ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/ 34 000,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme a los **Apéndices n.°s 52, 53, 54, 55 y 56** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte de los **Apéndices n.°s 52, 53, 54, 55, 56 y 57** del Informe de Control Específico.

Por las personas comprendidas en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Helen Eliuth Figueroa Villarreal**, con DNI n.° 41443236, Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, vinculada al hecho con evidencias de irregularidad, durante el periodo del 15 de octubre de 2019 al 23 de agosto del 2021, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 0118-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de 15 de octubre de 2019 **(APÉNDICE N° 47),** designada con Resolución Ministerial n.° 0341-2019-MINAGRI de 15 de octubre de 2019 y cesada con Resolución Ministerial n.° 0240-2021-MIDAGRI de 23 de agosto de 2021 **(Ver APÉNDICE N° 32).** Se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2024-MIDAGRI-OCI/SCE-CONSULTORIA.1 de 6 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000001-2024-CG/0052-02-003 de la misma fecha y Cargo de Notificación respectivo, enviados a través del "Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas" (Sistema e-Casilla-CGR), en la fecha de emisión de la referida cédula; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta N° 002-2024-HEVF de 19 de junio de 2024, remitida físicamente en ciento treinta y tres (133) folios **(APÉNDICE N° 52).**

 Quien en su calidad de Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, no desvirtúa los hechos comunicados, quien

tramitó ante el Analista Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a través del Sistema de Gestión Documentaria – SISGED (CUT: 29700-2020-MINAGRI) mediante las Notas de Envío n.°s 0038 y 0039-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR de 1 y 2 de diciembre de 2020, el requerimiento para la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta de normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional" adjuntando los Términos de Referencia del 2 de diciembre de 2020 y el Anexo 4 correspondiente, sin contar con el documento que sustente la solicitud de dicha contratación y sin contar con la autorización del Despacho del Viceministro de Políticas Agrarias al tratarse de un servicio de consultoría, y al cambiar los términos contractuales de la contratación del referido servicio, modificando: i) Los Requisitos del Consultor, ii) Capacitación, iii) Experiencia Específica, iv) Resultados Esperados – Entregables.

Y al haber emitido y suscrito el Anexo n.° 09 "Formato de Conformidad de la Prestación n.° 0088-2020-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR" el 30 de diciembre de 2020, otorgando conformidad al entregable presentado por el proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez, el 29 de diciembre de 2020, mediante carta s/n de 28 de diciembre de 2020, precisando en dicho formato entre otros, haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia requeridos y ofertados y las condiciones exigidas en la orden de servicio. Asimismo, indica que el entregable recibido por parte del contratista cumple con la finalidad de la contratación, pese a que en dicho entregable no se verifica el cumplimiento y desarrollo técnico de las actividades 1, 2 y 3 del rubro 7 de los Términos de Referencia del 2 de diciembre de 2020; y el informe técnico para la creación del programa o proyecto especial, presentado por el citado proveedor, no acredita el desarrollo de algunos aspectos establecidos en el Anexo 2 de la Directiva n.° 001-2018-PCM/SGP modificada por RSGP n.° 003-2019-PCM/SGP, normativa que integra el marco referencial para desarrollar las actividades de los mencionados TDR.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

De otro lado, no se cumplió la finalidad pública de la contratación del servicio de consultoría, dado que el único entregable quedó archivado y las acciones posteriores mencionadas en sus comentarios o aclaraciones, se refieren a un proyecto de Ley que no corresponde al referido producto.

La situación expuesta afectó la transparencia y la finalidad pública de la contratación, habiendo otorgado la conformidad del servicio al producto que no cumplió con las especificaciones establecidas en los TDR; ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/ 34 000,00.

Inobservando lo establecido en el literal a) del sub numeral 6.1.1.1 y sub numeral 6.1.6 del rubro 6.1 "Requerimiento", el literal b) del numeral 6.6.2 "Para el caso de servicios generales y/o consultorías" y el literal a) del numeral 6.6.6 "Conformidad de la prestación y el pago" de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG "Disposiciones para el trámite de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central" aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 0035-2018-MINAGRI de 15 de agosto de 2018.

Así como lo establecido en las actividades 1, 2 y 3 del rubro 7 "Alcances y Descripción de la Consultoría" de los Términos de Referencia del 2 de diciembre de 2020; asimismo, los numerales 1 y 2 del literal a), numeral 2.2. del Anexo 2 de la Directiva n.° 001-2018-PCM/SGP modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2019-PCM/SGP.

En tal sentido incumplió sus funciones y responsabilidades establecidas en los artículos a) y d) del artículo 57°-B "Funciones de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural" del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Minagri, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo n.° 001-2017-MINAGRI de 24 de marzo de 2017, que establece:

"a. **Elaborar y proponer** planes, estrategias, **normas**, directivas, lineamientos y estándares para el saneamiento físico – legal y la formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas, y para la administración del catastro rural, en concordancia y en coordinación con las entidades que forman parte del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral y Predial"; y
"d. **Elaborar normas** y especificaciones técnicas para la realización de las actividades de fotogrametría, topografía y geodesia, cartografía y **catastro**, sistemas de información geográfica y procesamiento de imágenes satelitales, en concordancia con el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral y Predial."

Asimismo, inobservó los literales a) y h) de la Cláusula Octava "Obligaciones Generales del trabajador" del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0118-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de 15 de octubre de 2019, que establece: "Son obligaciones de EL TRABAJADOR: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; y, "h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

2. **Jorge Alberto Venegas Randich,** con DNI n.° 09863026, Analista Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, vinculado al hecho con evidencias de irregularidad, durante el período del 23 de octubre de 2018 - continúa, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 0115-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de 22 de octubre de 2018 y Adenda n.° 16 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0115-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de 27 de julio de 2021. **(APÉNDICE N° 48).** Se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2024-MIDAGRI-OCI/SCE-CONSULTORÍA.1 de 6 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0052-02-003 de la misma fecha y Cargo de Notificación respectivo, enviados a través del "Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas" (Sistema e-Casilla-CGR), en la fecha de emisión de la referida cédula; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta Nro 02 – 2024 MIDAGRI-JAVR de 19 de junio de 2024, remitida físicamente en tres (3) folios **(APÉNDICE N° 53).**

Quien en su calidad de Analista Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, no desvirtúa los hechos comunicados, quien tramitó la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional" elaborando el Cuadro de Estudio de Mercado, con los documentos remitidos por la Directora General de la DIGESPACR, a través del Sistema de Gestión Documentaria - SISGED (CUT: 29700- 2020-MINAGRI), mediante las Notas de Envío n.°s 0038 y 0039-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR, en las que adjuntó el Anexo n.° 04 "Requerimiento para la Contratación de Servicios Prestados por Terceros" y los Términos de

Referencia de 2 de diciembre de 2020, sin advertir que la referida funcionaria no adjuntó el documento que sustente dicha solicitud de contratación y que esta haya sido autorizada por el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias al tratarse de un servicio de consultoría.

La situación expuesta afectó la transparencia de la contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional".

Inobservando lo establecido en el sub numeral 6.2.1, del rubro 6.2 y el numeral 8.5 del Capítulo VIII, de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG "Disposiciones para el trámite de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central" aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 0035-2018-MINAGRI de 15 de agosto de 2018

En tal sentido incumplió sus funciones y responsabilidades establecidas en los literales a) y h) de la Cláusula Octava "Obligaciones General del trabajador" del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0115-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de 22 de octubre de 2018, que establece: "Son obligaciones de EL TRABAJADOR: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; y, "h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."

Asimismo, en su calidad de Analista Administrativo en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, incumplió sus funciones establecidas en el Rubro III "Características del puesto y/o cargo" del Proceso CAS N° 071-2018-MINAGRI-SG-OGGRH "Contratación Administrativa de Servicios de un Analista Administrativo", que establece entre otras: "Elaborar estudio de mercado para determinar el valor referencial de las contrataciones de bienes y servicios".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Organo de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Jorge Alberto Venegas Randich, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

3. **Carmen Rosa Romero Gallegos**, con DNI n.° 10610126, Asesora en Gestión Normativa de la Propiedad Rural para brindar apoyo en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, vinculada a los hechos con evidencias de irregularidad, durante el período del 3 de agosto de 2015 - continúa, contratada según Contrato Administrativo de Servicios n.° 0158-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de 23 de julio de 2015 y Adenda n.° 49 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0158-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de 27 de julio de 2021. **(APÉNDICE N° 50)**. Se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 004-2024-MIDAGRI-OCI/SCE-CONSULTORIA.1 de 6 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0052-02-003 de la misma fecha y Cargo de Notificación respectivo, enviados a través del "Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas" (Sistema e-Casilla-CGR), en la fecha de emisión de la referida cédula; quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante la Carta s/n de 19 de junio de 2024 remitido físicamente en treinta y seis (36) folios, comentarios o aclaraciones que amplió con la Carta s/n de 20 de junio de 2024 que remitió físicamente en siete (7) folios **(APÉNDICE N° 55)**.

Quien en su calidad de Asesora en Gestión Normativa de la Propiedad Rural de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, no desvirtúa los hechos

comunicados, quien suscribió el Informe n.° 173-2020-MINAGRI-DVPSDA/DIGESPACR/CRG el 30 de diciembre de 2020, conjuntamente con el señor Gerson Israel Reynoso Amaro, Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro, extendiendo la conformidad al producto presentado por el proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez mediante carta s/n de 28 de diciembre de 2020, informando a la Directora General de la DIGESPACR, entre otros, que de la evaluación del único entregable presentado por el citado proveedor se extendía la conformidad de su producto, por lo que recomendaba derivar el informe a la Coordinación Administrativa para que gestione el pago de honorarios, pese a que en dicho entregable no se verifica el cumplimiento y desarrollo técnico de las actividades 1, 2 y 3 del rubro 7 de los Términos de Referencia del 2 de diciembre de 2020.

La situación expuesta afectó la transparencia y la finalidad pública de la contratación, al haber extendido la conformidad del servicio al producto que no cumplió con todas las especificaciones establecidas en los TDR; ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/ 34 000,00.

Inobservando lo establecido en las actividades 1, 2 y 3 del rubro 7 "Alcances y Descripción de la Consultoría" de los TDR del 2 de diciembre de 2020; el literal a) del numeral 6.6.6 "Conformidad de la prestación y el pago" de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG, "Disposiciones para el trámite de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central" aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 0035-2018-MINAGRI de 15 de agosto de 2018, y los numerales 1 y 2 del literal a) del rubro 2.2. "Contenido Básico de un Informe Técnico y Plan Inicial de Actuación por creación de entidad del Poder Ejecutivo (Ministerio, Organismo Público, Programas, Proyectos Especiales)" del "Anexo 2" de la Directiva n.° 001-2018-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado".

En tal sentido incumplió sus funciones y responsabilidades establecidas en los numerales 1), 5) y 9) del Rubro III "Características del puesto y/o cargo" del Proceso CAS N° 0111-2015-MINAGRI-OGGRH "Contratación Administrativa de Servicios de un (01) abogado asesor en Gestión Normativa de la Propiedad Rural, para brindar apoyo en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural", que establece: "1) Elaborar o evaluar las propuestas de planes, políticas, normas, directivas, lineamientos y/o estándares en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, que le encargue la Dirección de Saneamiento de la Propiedad y Catastro Rural"; "5) Emitir opinión legal y/o elaborar informes sobre la procedencia de aprobación de proyectos normativos y/o normas legales u otras solicitudes presentadas por los administrados referidas al saneamiento físico legal de la propiedad agraria"; y "9) Otras funciones que le encargue la Dirección de Saneamiento de la Propiedad y Catastro Rural".

Asimismo, inobservó los literales a) y h) de la Cláusula Octava "Obligaciones General del trabajador" del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0158-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de 23 de julio de 2015, que establece: "Son obligaciones de EL TRABAJADOR: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; y, "h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Carmen Rosa Romero Gallegos, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de

presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

4. **Gerson Israel Reynoso Amaro**, con DNI n.° 10114212, Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, vinculado a los hechos con evidencias de irregularidad, durante el período del 30 de diciembre de 2019 – continúa, contratado según Contrato Administrativo de Servicios n.° 0218-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de 26 de diciembre de 2019 y Adenda n.° 11 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0218-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de 27 de julio de 2021. **(APÉNDICE N° 51).** Se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 005-2024-MIDAGRI-OCI/SCE-CONSULTORÍA.1 de 6 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-G/0052-02-003 de la misma fecha y Cargo de Notificación respectivo, enviados a través del "Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas" (Sistema e-Casilla-CGR), en la fecha de emisión de la referida cédula; quien presentó su comentarios y aclaraciones mediante Carta N° 03-2024-GIRA de 19 de junio de 2024, remitido físicamente en cuatro (4) folios **(APÉNDICE N° 56).**

 Quien en su calidad de Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, no desvirtúa los hechos comunicados, al haber suscrito el Informe n.° 173-2020-MINAGRI-DVPSDA/DIGESPACR/CRG el 30 de diciembre de 2020, extendiendo la conformidad al producto presentado por el proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez mediante carta s/n de 28 de diciembre de 2020, informando a la Directora General de la DIGESPACR, entre otros, que de la evaluación del único entregable presentado por el citado proveedor se extendía la conformidad de su producto, por lo que recomendaba derivar el informe a la Coordinación Administrativa para que gestione el pago de honorarios, pese a que en dicho entregable no se verifica el cumplimiento y desarrollo técnico las actividades 1, 2 y 3 del rubro 7 de los Términos de Referencia del 2 de diciembre de 2020.

 La situación expuesta afectó la transparencia y la finalidad pública de la contratación, al haber extendido la conformidad del servicio al producto que no cumplió con todas las especificaciones establecidas en los TDR; ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/ 34 000,00.

 Inobservando lo establecido en las actividades 1, 2 y 3 del rubro 7 "Alcances y Descripción de la Consultoría" de los TDR del 2 de diciembre de 2020; el literal a) del numeral 6.6.6 "Conformidad de la prestación y el pago" de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG".

 En tal sentido incumplió sus funciones y responsabilidades establecidas en los literales a) y h) de la Cláusula Octava "Obligaciones del trabajador" del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0218-2019-CAS-MINAGRI-SG-OGGRH de 26 de diciembre de 2019, que establecen: "Son obligaciones de EL TRABAJADOR: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; y, "h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

 Asimismo, en su calidad de Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, incumplió sus funciones establecidas en el Rubro IV "Características del puesto y/o cargo" de la Segunda Convocatoria Proceso CAS N° 171-2019-MINAGRI-SG-OGGRH/ODTH "Contratación Administrativa de Servicios de un/a (01) Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios

Rurales y Catastro", que establece entre otras: "Asesorar a los Gobiernos Regionales y a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, en aspectos técnicos correspondientes a las actividades de saneamiento físico de predios rurales"; y "Otras funciones similares que requiera el puesto".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Gerson Israel Reynoso Amaro, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional de la irregularidad "Irregular contratación de consultor y otorgamiento de conformidad a entregable pese a no cumplir con los Términos de Referencia, afectando la transparencia y los fines de la contratación y los intereses del Estado por la suma de S/ 34 000,00", están desarrollados en el **APÉNDICE N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Irregular contratación de consultor y otorgamiento de conformidad a entregable pese a no cumplir con los Términos de Referencia, afectando la transparencia y los fines de la contratación y los intereses del Estado por la suma de S/ 34 000,00", están desarrollados en el **APÉNDICE N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **APÉNDICE N° 1.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Tercero partícipe

De los hechos expuestos se identifica la participación del señor Ronald Raúl Contreras Álvarez, proveedor contratado mediante Orden de Servicio n.° 0002362 de 4 de diciembre de 2020 por el importe de S/ 34 000,00, para el servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional", quien adjuntó en su propuesta económica el Anexo 05 "Formato de Declaración Jurada de Cumplimiento de Requerimientos Técnicos Mínimos y de No Estar Impedido para Contratar con el Estado" de 2 de diciembre de 2020 **(Ver APÉNDICE N° 31)** quien se encontraba impedido de contratar con la Entidad, al ser pariente en segundo grado de consanguinidad o afinidad con funcionaria de confianza cesada el 30 de noviembre de 2020 **(Ver APÉNDICE N° 32)**; situación que transgrede el punto iii) del literal h) y literal e) del numeral 11.1, artículo 11° "Impedimentos" del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Ministerio de Desarrollo Agrario y riego – Midagri, se formula la conclusión siguiente:

1. La contratación del servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta de normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional", se requirió sin contar con la solicitud de contratación, ni con la autorización del Despacho del Viceministro de Políticas Agrarias; asimismo, se efectuó el estudio de mercado sin contar con la documentación antes mencionada, procediendo a elaborar la Orden de Servicio n.° 0002362 de 4 de diciembre de 2020 por el importe de S/ 34 000,00, formalizando la contratación del proveedor Ronald Raúl Contreras Álvarez, sin contar con los requisitos establecidos en la Directiva específica para contrataciones menores a 8 UIT.

 La conformidad del servicio fue otorgada por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, en su calidad de área usuaria, sin advertir que el producto entregado por el referido proveedor no acreditó el cumplimiento de la totalidad de las actividades establecidas en los Términos de Referencia de 2 de diciembre de 2020 ni en la Directiva que regula los proyectos normativos de creación de entidades.

 Los hechos expuestos transgredieron el literal a) del sub numeral 6.1.1.1 y el numeral 6.1.6 del rubro 6.1 "Requerimiento", así como el sub numeral 6.2.1 del rubro 6.2 "Estudio de Mercado", el literal b) del sub numeral 6.6.2, el literal a) del sub numeral 6.6.6. del rubro 6.6. "Ejecución Contractual" y el numeral 8.5 del rubro "VIII. Disposiciones Complementarias" de la Directiva General n.° 001-2018-MINAGRI-SG "Disposiciones para el trámite de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central", aprobada por la Resolución de Secretaría General n.° 0035-2018-MINAGRI", los numerales 1 y 2 del literal a) del rubro 2.2. "Contenido Básico de un Informe Técnico y Plan Inicial de Actuación por creación de entidad del Poder Ejecutivo (Ministerio, Organismo Público, Programas, Proyectos Especiales)" del "Anexo 2" de la Directiva n.° 001-2018-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2018-PCM/SGP, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2019-PCM/SGP; actividades 1, 2, 3 del rubro 7. "Alcances y Descripción de la Consultoría" y el Marco Referencial de los Términos de Referencia de 2 de diciembre de 2020 de la Orden de Servicios n.° 0002362 "Consultoría para la elaboración de propuesta normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficiente para la actualización del catastro rural a nivel nacional".

 La situación expuesta afectó la transparencia y la finalidad pública de la contratación, habiendo otorgado la conformidad del servicio al producto que no cumplió con las especificaciones establecidas en los TDR; ocasionando afectación a los intereses del Estado por S/ 34 000,00.
 (Irregularidad n.° 1)

2. Se identificó la participación del señor Ronald Raúl Contreras Álvarez, proveedor contratado mediante Orden de Servicio n.° 0002362 de 4 de diciembre de 2020, para el servicio de "Consultoría para la elaboración de propuesta normativa para la creación de Programa o Proyecto Especial con énfasis en materia catastral para viabilizar las intervenciones públicas más eficientes para la actualización del catastro rural a nivel nacional", quien se encontraba impedido de contratar con la Entidad, al ser pariente en segundo grado de consanguinidad o afinidad con funcionaria de confianza cesada el 30 de noviembre de 2020. El hecho expuesto transgrede los literales e) y h) y el inciso iii) del numeral 11.1 del artículo 11 "Impedimentos". "Condiciones Exigibles a los proveedores" del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	- Copia validada del Informe N° 0144-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/CRG de 31 de octubre de 2020. - Firma digital de los Términos de Referencia de 2 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 5	Impresión con firma digital de Oficio N° 1254-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/DG de 2 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 6	Impresión con firma digital de Anexo N° 04 "Requerimiento para la contratación de servicios prestados por terceros" de 2 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 7	Impresión con firma digital de Pedido de Servicio N° 02854 de 2 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 8	- Copia fedateada del Requerimiento N° 099-2020-MINAGRI-DVPA de 5 de noviembre de 2020. - Copia simple de Oficio N° 1254-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/DG de 2 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 9	Copia validada de documento: "Consultar documentos por Entidad" - Trazabilidad del CUT: 29700-2020-MIDAGRI de 9 de noviembre de 2020, del Requerimiento n.° 0099-2020-MINAGRI-DVPA
Apéndice n.° 10	Copia validada del Informe N° 0151-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/CRG de 11 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 11	Impresión con firma digital de Términos de Referencia de 12 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 12	Impresión con firma digital de Anexo N° 04 "Requerimiento para la Contratación de Servicios Prestados por Terceros" de 12 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 13	Impresión con firma digital de Pedido de Servicio N° 03148 por S/ 34 000,00
Apéndice n.° 14	Impresión con firma digital de Oficio N° 01303-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/DG de 12 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 15	- Copia fedateada del Requerimiento N° 113-2020-MINAGRI-DVPA de 12 de noviembre de 2020.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

- Impresión con firma digital de Oficio N° 01303-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR/DG de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 16 Copia validada de documento "Consultar documentos por Entidad". Trazabilidad del CUT 29700-2020-MINAGRI del Requerimiento 0113-2020-MINAGRI-DVPA.

Apéndice n.° 17
- Copia validada de:Hoja de Ruta CUT: 00029700-2020-MINAGRI: Nota de Envío-0037-2020-MINAGRI-DVPA/DIGESPACR de 27 de noviembre de 2020.
- Impresión con firma digital de Términos de Referencia de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada de Orden de Servicio N° 0002313 de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 19
- Copia fedateada de Correo institucional "Fwd: Orden de Servicio 2313-CUT 29700 – pedido 3148" de 1 de diciembre de 2020 a las 8:36 pm.
- Copia fedateada de Correo institucional "Fwd: TDR CONSULTORÍA" de 1 de diciembre de 2020 a las 9:25 pm.
- Copia fedateada de Anexo 03 Términos de Referencia.

Apéndice n.° 20 Impresión con firma digital de Oficio Nro 0252-2024-MIDAGRI-OCI de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 21
- Impresión con firma digital de Oficio Nro 0147-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de 12 de abril de 2024.
- Impresión con firma digital de Informe Nro 0119-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 22 Impresión con firma digital de Oficio Nro 0267-2024-MIDAGRI-OCI de 15 de abril de 2024.

Apéndice n.° 23
- Impresión con firma digital de Oficio Nro 0153-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de 16 de abril de 2024.
- Impresión con firma digital de Informe Nro 0127-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA/ADQ de 16 de abril de 2024.

Apéndice n.° 24 Impresión digital de Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 003-2019-PCM/SGP de 28 de enero de 2019.

Apéndice n.° 25
- Copia validada de Hoja de Ruta CUT: 00029700-2020-MINAGRI: Nota de Envío n.° 0038-2020-MIDAGRI-DVPA/DIGESPACR de 1 de diciembre de 2020.
- Impresión con firma digital de Anexo N° 04 "Requerimiento para la contratación de servicios prestados por terceros".

Apéndice n.° 26 Copia validada de Hoja de Ruta CUT: 00029700-2020-MINAGRI: Nota de Envío-039-2020-MIDAGRI-DVPA/DIGESPACR de 2 de diciembre de 2020.
Impresión con firma digital de Términos de Referencia de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 27 Impresión con firma digital de Oficio Nro 0258-2024-MIDAGRI-OCI de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 28
- Impresión con firma digital de Oficio Nro 0562-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR de 16 de abril de 2024.
- Impresión con firma digital de Informe Nro 0025-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-CRRG de 15 de abril de 2024

Apéndice n.° 29 Copia fedateada de Memorando N.° 278-2024-MIDAGRI-DVPSDA de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 30
- Copia fedateada de Correo institucional "RE: Solicitud de Propuesta Económica" de 2 de diciembre de 2020.
- Copia simple de Carta N° 013-2020/KBL de 2 de diciembre de 2020

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional -

Apéndice n.° 31	- Copia fedateada de Correo institucional "RE: Solicitud de Propuesta Económica" de 2 de diciembre de 2020. - Copia simple de Propuesta Económica de 2 de diciembre de 2020. - Copia simple de Anexo 05 "Formato de Declaración Jurada de Cumplimiento de Requerimientos Técnicos Mínimos y de no estar impedido para contratar con el Estado" de 2 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 32	- Impresión digital de Reporte simplificado de publicación de las DJI. Declaración Jurada de Intereses. Ejercicio: 2021. Oportunidad: Al Inicio. - Impresión digital de Declaración Jurada de Intereses. - Publicación en el Diario El Peruano de Resolución Ministerial N° 0332-2019-MINAGRI de 10 de octubre de 2019. - Publicación en el Diario El Peruano de Resolución Ministerial N° 290-2020-MIDAGRI de 1 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de Correo institucional "Re: Validación de propuestas para Consultoría" de 3 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada de Cuadro Servicios. Estudio de Mercado de 3 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 35	- Copia simple de Certificación de Crédito Presupuestario. Nota N° 000002858 de 3 de diciembre de 2020. - Copia fedateada de Correo institucional "Certificación 2858" de 3 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada de Orden de Servicio N° 0002362 de 4 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de Correo institucional "Orden de Servicio 2362" 4 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 38	- Impresión con firma digital de Memorando Nro 0350-2024-MIDAGRI.SG/OACID de 13 de junio de 2024. - Impresión con firma digital de Informe Nro 0028-2024-MIDAGRI-SG/OACID-MFCA de 13 de junio de 2024. - Copia simple de Carta s/n de 28 de diciembre de 2020. - Copia simple de Informe Técnico "Programa Nacional de Catastro Rural para la Planificación Agraria con enfoque Multipropósito y Multifuncional".
Apéndice n.° 39	Copia validada de Informe N° 173-2020-MINAGRI-DVPSDA/DIGESPACR/CRG de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 40	Copia validada de "Consultar Documentos por Entidad". Carta S/N de fecha 28 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 41	Copia validada de "Consultar Documentos por Entidad". Trazabilidad del CUT: 29700-2020-MIDAGRI del Informe 0173-2020-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR-CRRG de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 42	Impresión con firma digital de Anexo N° 09 "Formato de Conformidad de la Prestación N°0088-2020-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR" de 30 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 43	- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 146 (SIAF 0000006424) de 8 de enero de 2021 por S/ 2 720,00. - Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 147 (SIAF 0000006424) de 8 de enero de 2021 por S/ 31 280,00. - Impresión digital de Recibo por Honorarios Electrónico E001-45 de 29 de diciembre de 2020 por S/ 34 000,00.
Apéndice n.° 44	Impresión con firma digital de Oficio Nro 0061-2024-MIDAGRI-OCI de 26 de enero de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional -

Apéndice n.° 45	Impresión con firma digital de Oficio Nro 0399-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR de 15 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 46	Copia validada "Consultar documentos por Entidad: CUT: 29700-2020-MINAGRI".
Apéndice n.° 47	- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0118-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de 15 de octubre de 2019 de Helen Eliuth Figueroa Villarreal. - Publicación en el Diario El Peruano Resolución Ministerial n.° 0341-2019-MINAGRI de 15 de octubre de 2019. - Publicación en el Diario El Peruano Resolución Ministerial n.° 0240-2021-MIDAGRI de 23 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 48	- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0115-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de 22 de octubre de 2018 de Jorge Alberto Venegas Randich. - Copia fedateada de Adenda N° 16 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0115-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de 27 de julio de 2021. - Impresión con firma digital de Oficio Nro 0403-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH de 14 de junio de 2024. - Impresión con firma digital de Memorando Nro 0900-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de 13 de junio de 2024. - Copia simple de PROCESO CAS N° 071-2018-MINAGRI-SG-OGGRH "Contratación Administrativa de Servicios de un Analista Administrativo".
Apéndice n.° 49	- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 0164-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de 29 de noviembre de 2019 de Rosa de Santa María Meza Pozo. - Copia fedateada de Adenda N° 9 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0164-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de 27 de julio de 2021. - Copia fedateada de Anexo N° 03 CAS N° 150-2019-MINAGRI-SG-OGGRH/ODTH "Contratación Administrativa de Servicios de un/a (01) Coordinador para la Gestión de las Adquisiciones".
Apéndice n.° 50	- Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 0158-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de 23 de julio de 2015 de Carmen Rosa Romero Gallegos. - Copia fedateada de Adenda n.° 49 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0158-2015-MINAGRI-SG-OGGRH de 27 de julio de 2021. - Copia fedateada de PROCESO CAS N° 0111-2015-MINAGRI-OGGRH "Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Abogado Asesor en Gestión Administrativa de la Propiedad Rural, para brindar apoyo en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural".
Apéndice n.° 51	- Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 0218-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de 26 de diciembre de 2019 de Gerson Israel Reynoso Amaro. - Copia fedateada de Adenda n.° 11 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 0218-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de 27 de julio de 2021. - Copia fedateada de Anexo N° 03 "Segunda convocatoria Proceso CAS N° 171-2019-MINAGRI-SG-OGGRH/ODTH "Contratación Administrativa de Servicios de un/a (01) Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro".
Apéndice n.° 52	- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación N° 001-2024-MIDAGRI-OCI/SCE-CONSULTORÍA.1 de 6 de junio de 2024 de la señora Helen Eliuh Figueroa Villarreal:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional -

- Impresión con firma digital de Cédula de notificación electrónica N° 00000001-2024-CG/0052-02-003 de 6 de junio de 2024.
- Impresión digital de Cargo de Notificación.
- Copia fedateada de Carta N° 002-2024-HEVF de 19 de junio de 2024, comentarios o aclaraciones de señora Helen Elituh Figueroa Villarreal.

Apéndice n.° 53
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación N° 002-2024-MIDAGRI-OCI/SCE-CONSULTORÍA.1 de 6 de junio de 2024 de señor Jorge Alberto Venegas Randich.
- Impresión con firma digital de Cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/0052-02-003 de 6 de junio de 2024.
- Impresión digital de Cargo de Notificación.
- Copia fedateada de Carta Nro 02 – 2024 MIDAGRI-JAVR de 19 de junio de 2024, comentarios o aclaraciones de señor Jorge Alberto Venegas Randich.

Apéndice n.° 54
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación N° 003-2024-MIDAGRI-OCI/SCE-CONSULTORÍA.1 de 6 de junio de 2024 de señora Rosa de Santa María Meza Pozo.
- Impresión con firma digital de Cédula de notificación electrónica N° 00000003-2024-CG/0052-02-003 de 6 de junio de 2024.
- Impresión digital de Cargo de Notificación.
- Copia fedateada de CARTA Nro 01-2024-MIDAGRI-RMP-SCE-Consultoría de 14 de junio de 2024, comentarios o aclaraciones de señora Rosa de Santa María Meza Pozo.

Apéndice n.° 55
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación N° 004-2024-MIDAGRI-OCI/SCE-CONSULTORÍA.1 de 6 de junio de 2024 de señora Carmen Rosa Romero Gallegos.
- Impresión con firma digital de Cédula de notificación electrónica N° 00000004-2024-CG/0052-02-003 de 6 de junio de 2024.
- Impresión digital de Cargo de Notificación.
- Copia fedateada de Carta s/n de 19 de junio de 2024, comentarios o aclaraciones de señora Carmen Rosa Romero Gallegos.
- Copia fedateada de Carta s/n de 20 de junio de 2024, ampliación de comentarios o aclaraciones de señora Carmen Rosa Romero Gallegos.

Apéndice n.° 56
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación N° 005-2024-MIDAGRI-OCI/SCE-CONSULTORÍA.1 de 6 de junio de 2024 de señor Gerson Israel Reynoso Amaro.
- Impresión con firma digital de Cédula de notificación electrónica N° 00000005-2024-CG/0052-02-003 de 6 de junio de 2024.
- Impresión digital de Cargo de Notificación.
- Impresión con firma digital de Carta N° 03-2024-GIRA de 19 de junio de 2024, comentarios o aclaraciones de señor Gerson Israel Reynoso Amaro.

Apéndice n.° 57 Original de evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 58 Copia fedateada de Resolución de Secretaría General N° 0035-2018-MINAGRI-SG de 15 de agosto de 2018, Directiva General "Disposiciones para el trámite de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 59 Impresión digital del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.

Lima, 26 de junio de 2024

Carmen Rosa Giannoni Anapán
Supervisora

Gaby Kery Vela Berrocal
Jefa de Comisión

María Elena Jacobi Zamora
Abogada

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 26 de junio de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional - REPÚBLICA DEL PERÚ

Rosario Benites Vilela
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Apéndice n.° 1

✓ Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 040-2020-2-0052-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	IRREGULAR CONTRATACIÓN DE CONSULTOR Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD A ENTREGABLE PESE A NO CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN Y LOS INTERESES DEL ESTADO POR LA SUMA DE S/ 34 000,00.	Helen Eliuth Figueroa Villarreal		Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural	15/10/ 2019	23/08/2021	CAS		-	X			X
2		Jorge Alberto Venegas Randich		Analista Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	23/10/ 2018	A la fecha	CAS		-				X
3		Carmen Rosa Romero Gallegos		Asesora en Gestión Normativa de la Propiedad Rural	3/08/2015	A la fecha	CAS		-	X			X
4		Gerson Israel Reynoso Amaro		Especialista en Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales y Catastro	30/12/2019	A la fecha	CAS		-	X			X

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - Órgano de Control Institucional

0036

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO · DESPACHO MINISTERIAL

Recibido 28/06/24 9:30 am.

Lima, 27 de junio de 2024

OFICIO Nro 0404-2024-MIDAGRI-OCI

Señor
ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Jr. Cahuide n.° 805
Lima/Lima/Jesús María

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico N° 040-2024-2-0052-SCE

REFERENCIA : a) Oficio N° 0329-2024-MIDAGRI-OCI de 15 de mayo de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional dispuso la realización de un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, denominado "Contratación irregular de consultor y pago de servicio de consultoría que no cumplió finalidad pública".

Sobre el particular, como resultado del citado Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 040-2024-2-0052-SCE, que consta de dos (02) tomos, con setecientos treinta y cinco (735) folios, el mismo que se remite y que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por BENITES VILELA Rosario Del Pilar FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2024 18:49:49 -05:00

ROSARIO BENITES VILELA
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

RBV/crga/gkvb

CUT N°: 26391-2024-MIDAGRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN1CGDJB y el número de documento.

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
https://www.gob.pe/midagri

Firmado digitalmente por VELA BERROCAL Gaby Kery FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2024 16:33:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000045-2024-CG/0052

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 404-2024-MIDAGRI-OCI
EMISOR	:	GABY KERY VELA BERROCAL - JEFE DE COMISIÓN - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372931
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Remisión de Informe de Control Especifico N° 040-2024-2-0052-SCE version Digital

Se adjunta lo siguiente:

1. link[F]
2. OFICIO N° 0404-2024-MIDAGRI-OCI 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65NETKH**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2024 16:34:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 404-2024-MIDAGRI-OCI
EMISOR	:	GABY KERY VELA BERROCAL - JEFE DE COMISIÓN - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Sumilla:

Remisión de Informe de Control Especifico N° 040-2024-2-0052-SCE version Digital

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372931**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000045-2024-CG/0052
2. link[F]
3. OFICIO N° 0404-2024-MIDAGRI-OCI 1

NOTIFICADOR : GABY KERY VELA BERROCAL - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6ABTEBC**